

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

**Nº 075 -2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 19 de abril de 2021

**VISTO:**

Informe N° 132-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., del 10 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Memorándum N° 075-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF, del 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas.

Informe N° 073-2021-EPS. EMAPICA S.A.GAF-OL, del 25 de febrero de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Logística.

Informe N° 095-2021-EPS EMAPICA S.A.-GAF-OL, del 04 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de Oficina de Logística.

Informe N° 082-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., del 25 de marzo de 2021, emitido por Jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial.

El Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 31 de marzo del 2021 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A.

Informe N° 024-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de marzo del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., fue constituida mediante Acuerdo de Consejo Provincial de Ica N° 039-89-MPI de fecha 24 de Julio de 1989 y modificado por Acuerdo Municipal N° 051-93-MPI de fecha 28 de noviembre de 1993, y es reconocida como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento mediante Resolución N° 087-96-PRES/VMI/SUNASS de fecha 30 de abril de 1996.

Que, presupuestariamente la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento

distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4º de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El título de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto,** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. **Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (PO) aprobado para el año fiscal** dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE.** Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. **La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:** a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal. b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias. c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el titular de la ETE. d) Coordinar con las unidades orgánicos o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita lo ETE, cuente con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional. e) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes, con el fin de que la programación de gastos guarde consistencia con el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de ejecución y cualquier otro gasto informado oportunamente por las áreas orgánicas competentes. f) Contar con la información de los ingresos percibidos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos), detallado o nivel de fuentes de financiamiento, rubros, genérica, sub genérica y específico del ingreso, para la elaboración de la programación multianual de gastos y solicitudes de crédito suplementario. g) Canalizar la incorporación de ingresos y requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a lo materia presupuestaria. **4.3. Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma".** (Negrita agregado nuestro).



En esa línea, el artículo 13º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48º del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados a actividades, a fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos o proyectos de Inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de Inversión. 13.3. No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto institucional de la ETE distintas a las señalados en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".**

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE.

Que, mediante informe N° 132-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de agosto de 2020, el jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial, solicita certificación presupuestal para el trámite de adquisición de 01 Data Logger de dos canales, la misma que forma parte de las fichas PAU FICHA N° 19-GO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DENTENCIÓN DE FUGAS Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS EMAPICA SA", por el importe de s/ 5,034.20 soles, ante ello se indica lo siguiente: 1.- En la específica del gasto 2.6.3.2.9.5 Equipos e instrumentos de medición, de la actividad ficha N° 19GO., indicado líneas arriba, Rubro – otros Gastos de Capital, Fuente de Financiamiento-Donaciones y Transferencias, se realiza la certificación presupuestal por el monto de s/ 5,034.20 soles incluido IGV.

Que, con memorándum N° 075-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de contrato, emisión del orden de compra, registro de compromiso en SIAF y todo lo que

corresponda para la compra corporativa en la adquisición de 01 Data Logger de dos canales, la misma que forma parte de las fichas PAU FICHA N° 19-GO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DENTENCIÓN DE FUGAS Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS EMAPICA SA".

Que, mediante informe N° 073-2021-EPS EMAPICA S.A.-GAF-OL, de fecha 25 de febrero de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, se dirige al jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial, solicitando la Certificación Presupuestal por el monto de s/ 3,404.55 soles, además menciona que: Dicha adquisición es parte de la ficha: F-19-GO: "Adquisición de Equipamiento para Detección de Fugas y Reparación de Redes en el Ámbito de la EPS EMAPICA S.A.". Que el mes de agosto del 2020, según informe N° 132-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., se otorgó la Certificación presupuestaria por s/ 5,404.20 incluido IGV por fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el cual no se ejecutó en el ejercicio 2020; y a fin de formalizar, solicita la certificación presupuestal por s/ 3,404.55 soles a fin de dar cumplimiento al proceso de selección corporativa realizado por la OTASS; asimismo, dejar sin efecto la certificación otorgada en el 2020.

 Que, mediante proveído S/N de fecha 26 de febrero de 2021, se insertó en el informe N° 073-2021-EPS EMAPICA S.A.-GAF-OL, de fecha 25 de febrero de 2021, el jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial, señaló lo siguiente: "A: Oficina Logística. - Se devuelve el presente informe a fin que realicen la certificación presupuestal por el SIAF, según lo coordinado",

 Que, mediante proveído S/N de fecha 3 de marzo del 2021, se insertó en el informe N° 073-2021-EPS EMAPICA S.A.-GAF-OL, de fecha 25 de febrero del 2021, la Oficina de Logística, señaló lo siguiente: "Sr. Luis Suarez Achong. Sírvase dar trámite para obtener la certificación presupuestal correspondiente ya que constantemente viene requiriendo la suscripción del contrato y/o orden de servicio respectiva en el proceso de selección corporativo dirigido por OTASS".

 Que, mediante informe N° 095-2021 EPS EMAPICA S.A.-GAF-OL, de fecha 4 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, se dirige al jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, solicitando la habilitación de la específica de gasto 2.6.3.2.9.5, informando que en coordinación con el operador logístico a tratado de realizar la certificación presupuestal en el aplicativo SIAF por la específica de gastos 2.6.3.2.9.5 "Adquisición de Equipamiento para Detección de Fugas y Reparación de Redes en el Ámbito de la EPS EMAPICA S.A – adquisición de Data Logger", lo cual ha observado que NO EXISTE en el módulo administrativo SIAF Versión 20.03.00; por lo expuesto solicita se habilite la Específica de Gastos 2.6.3.2.9.5 para proceder a solicitar la respectiva certificación presupuestal y poder continuar con el trámite administrativo correspondiente.

 Que, mediante informe N° 082-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de marzo de 2021, el jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial, cuya sumilla es Modificación Empresarial I Trimestre 2021 – Adquisición de Data Logger, por lo que solicita la respectiva certificación presupuestal por el importe de s/ 3,404.55 y continuar con el trámite administrativo que corresponda; asimismo, señala que de acuerdo al documento de la referencia se informa que en la etapa de Formulación de la Programación Multianual 2021-2023, según directiva N° 001-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se consideró la estimación del Saldo de Balance para el ejercicio 2021 el cual el saldo para la ejecución de la FICHA N° 19 GO Adquisición de Equipamiento para Detección de Fugas y Reparación de Redes en el ámbito de la EPS EMAPICA S.A., solo se

consideró la específica de gastos 2.6.3.2.9.5, toda vez que en el ejercicio 2020 se emitió la CCP N°0009-2020 para su respectiva ejecución, por lo que se sugiere realizar la modificación presupuestal tipo 003 Créditos y Anulaciones, con la finalidad de habilitar los recursos presupuestales para continuar con el trámite que corresponda. Por lo que solicita a través de su despacho se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se ejecute la adquisición del equipo Data Logger de dos canales, motivo por el cual se eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones I Primer Trimestre 2021 en el Nivel Funcional Programático, o sea dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Que, mediante Informe N° 024-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de marzo del 2021, se solicitó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., modificación presupuestal por habilitaciones y anulaciones – I Trimestre, en el nivel funcional programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente y por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con la finalidad de realizar la adquisición de 01 Data Logger de 02 canales, mediante Compra Corporativa.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 31 de marzo del 2021, según Acuerdo N° 02 Se Autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 024-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A, señalando que la empresa se hace responsable de la información brindada a este colegiado.

En virtud de ello, resulta necesario formalizar vía acto resolutivo la autorización de la Modificación Presupuestaria I Trimestre 2021 – contenida en el Informe N° 024-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., del 25 de marzo de 2021.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar la Autorización de la Modificación Presupuestaria I Trimestre 2021, contenida en el informe N° 024-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., del 25 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO-HABILITACIONES Y ANULACIONES-PRIMER TRIMESTRE 2021**

**DESAGREGADO CONFORME SE DETALLA EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01 QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01, según Art.15.2**

**L.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

EGRESOS	(En soles)
ENTIDAD : 500143 EPS EMAPICA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN	
PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
FUENTE DE FINACIAMEITO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTO : 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
ANULA:	
Específica Nivel 2 : 2.6.3.2.9.99Maq.Equip.Mob. de otras instalaciones	3,405.00
HABILITA	
Específica Nivel 2 : 2.6.3.2.9.5 Equipo e Instrumentos de Medición	3,405.00

La Modificación Presupuestaria por Habilidades y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – Primer Trimestre 2021, por la Fte Fto. - Donaciones y Transferencias, asciende a S/. 3,405.00, se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Disponer a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



**ARTÍCULO TERCERO.**-Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.**-Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**-Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 M. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
 GERENTE GENERAL  
 EPS. EMAPICA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**